



SOCIEDAD GREMIAL DE ACOPIADORES DE GRANOS

A S O C I A C I O N C I V I L

Circular Nº: 7.579

Estimado Asociado:

Por medio del presente ponemos en su conocimiento que mediante la Ley Nº 13.404, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 6 de Enero de 2014, se modificaron el Código Fiscal y la Ley Impositiva Anual Nº 3.650 de la Provincia de Santa Fe, con vigencia a partir del mes de enero de 2014.

Seguidamente les detallamos en forma resumida las principales modificaciones del "Impuesto sobre los Ingresos Brutos", que pueden llegar a tener incidencia sobre la actividad de los acopiadores:

- ✓ Se establecen los siguientes requisitos a cumplimentar, en forma concurrente o no, para que la locación de hasta 5 inmuebles no resulte alcanzada por el Impuesto:
 - a) Que el propietario del o de los inmueble/s tenga domicilio fiscal dentro de la Provincia de Santa Fe.
 - b) Que el propietario no sea una sociedad constituida en el marco de la Ley 19.550 o sociedades de hecho o irregulares o se trate de un fideicomiso.
- ✓ Se incorpora como actividad alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Esta actividad estará alcanzada por la alícuota del 1%.
- ✓ Se reduce el porcentaje a aplicar sobre el Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado, a efectos de fijar el límite del pago a cuenta del Derecho de Registro de Inspección, el que pasa del 10% al 9%.

Se modifican los ingresos mínimos mensuales correspondientes a los anticipos del gravamen, siendo los nuevos los siguientes:

N° de titulares y personal en relación de dependencia	Industria y Primarias	Comercio	Servicios
1 a 2	120	160	120
3 a 5	215	410	195
6 a 10	465	675	530
11 a 20	815	1.135	1.010
Más de 20	1.090	1.505	1.345

Rosario, 16 de Enero de 2014

ASESORÍA

SOCIEDAD GREMIAL DE ACOPIADORES DE GRANOS A.C.